



Castilla-La Mancha

D.G. de Programas de Empleo
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA DE MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO LINEA COSTES SALARIALES PRIMER SEMESTRE

PRIMERO. Al amparo del Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, modificado por el Decreto 36/2016 de 27 de julio y convocado mediante Resolución de 08/06/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo, se concedió a la entidad **EMPLEALIA, S.L.** con C.I.F.: **B13479050** y número de expediente **CE_MPT_13_0017-1/2017** una subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo, línea costes salariales primer semestre de 2017 por importe de **115.334,84 euros**.

SEGUNDO. El beneficiario ha presentado en la Dirección General de Programas de Empleo, la documentación justificativa correspondiente a la ayuda de costes salariales del primer semestre de 2017, correspondiente a los meses de enero a junio y paga extra de junio, por importe de **115.165,77 euros**.

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora se han recocado unas obligaciones por importe de **115.165,77 euros**, procediendo efectuar la liquidación del expediente, de acuerdo al siguiente detalle;

Importe de la ayuda concedida: 115.334,84 €
Importe de las obligaciones reconocida: 115.165,77 €
Importe justificado (50% SMI): 115.165,77 €
Importe ajuste 2º semestre: 0,00 €
Importe pérdida de derecho al cobro: 169,07 €
Importe a descontar: 169,07 €

CUARTO. El procedimiento de pérdida de derecho al cobro se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

QUINTO. Se le concede un plazo de 15 días para que aporte aquellos documentos, realice las alegaciones y presente las pruebas que estime conveniente, concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda a derecho.

SEXTO. Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



Castilla-La Mancha

D.G. de Programas de Empleo
**Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

En Toledo, a 20 de Octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Fdo.: M^a Elena Carrasco Valera